



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de marzo de 2022

Número 56

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Modificación del acuerdo plenario de creación y composición de las comisiones informativas permanentes y dación de cuenta de la composición definitiva. 3
- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 4431/21 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 58/20 y 974/21; número 3: autos 757/19; número 4: autos 986/19, 987/19, 1004/19, 1005/19, 1081/19 y 1306/19; número 5: autos 1152/19; número 6: autos 173/21; número 7: autos 1443/19; número 8: autos 1293/19, 1302/19 y 1328/19; número 11: autos 1205/18, 661/20 y 842/20 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de competencias 12
- Agencia Tributaria de Sevilla: Anexo al edicto de cobranza de impuestos y tasas municipales 15
- Las Cabezas de San Juan: Padrones fiscales. 16
- Carmona: Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Médico 16
- Castilblanco de los Arroyos: Expediente de modificación presupuestaria 21
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. Expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago 22
- Castilleja de la Cuesta: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz 22
- Isla Mayor: Presupuesto general ejercicio 2022 22
- Lebrija: Plan local de instalaciones deportivas 22

— El Madroño: Plan de despliegue de equipamiento para telecomunicaciones	23
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad	24
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria	31
— La Rinconada: Convocatorias de subvenciones (BDNS)	31
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria	33
— Villanueva del Ariscal: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades	34
— Villaverde del Río: Corrección de errores.	36
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Padrones fiscales	36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, adoptó, al punto 3 del orden del día, el siguiente acuerdo:

3. Modificación del acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019, al punto 9 del orden del día «Creación y composición de las comisiones informativas permanentes», y dación de cuenta de la composición definitiva de dichas comisiones.

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 21 de febrero de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019, al punto 9 del orden del día, se aprobó la «Creación y composición de las comisiones informativas permanentes», dándose cuenta al Pleno de la Corporación de la composición definitiva de las mismas en sesión de fecha 2 de agosto de 2019, al punto 4 del orden del día.

Por resolución de la Presidencia número 330/2022, de 7 de febrero, «Remodelación del Gobierno Provincial y de configuración del Área de Presidencia» se aprobó, entre otras, la modificación de la Resolución número 3751/2019, de 19 de julio «Propuesta de nombramiento Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes» así como proponer al Pleno provincial la modificación del acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019 anteriormente citado.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 58 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y 10 y 11 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 330/2022, el Pleno de la Corporación, con 28 votos a favor (17 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 abstención (Grupo Vox), acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019 «Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes», cuyo apartado primero queda como sigue:

Primero. Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

Comisión Informativa de Desarrollo Económico que pasará a denominarse de Presidencia y Desarrollo Económico (Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación).

Comisión Informativa de Desarrollo Social (Áreas de Cohesión Social e Igualdad y de Cultura y Ciudadanía).

Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible (Áreas de Cohesión Territorial y de Servicios Públicos Supramunicipales).

Comisión Informativa de Administración General (Áreas de Empleado Público y de Régimen Interior).

El resto del Acuerdo queda inalterado.

Segundo. Quedar enterado de la composición definitiva de las Comisiones Informativas Permanentes, que quedan integradas por los siguientes miembros de la Corporación, una vez aceptada la propuesta de la Presidencia sobre la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas de Presidencia y Desarrollo Económico y de Desarrollo Sostenible:

Comisión Informativa de Desarrollo Social (Áreas de Cohesión Social e Igualdad y de Cultura y Ciudadanía).

Presidenta:

— Doña Rocío Sutil Domínguez (PSOE).

Vocales:

— Don Alejandro Moyano Molina (PSOE).

— Doña María Elena Romero Espinosa (PP).

— Don Antonio Valladares Sánchez (Adelante).

— Doña Carmen Santa María Almansa (Ciudadanos).

— Don Rafael Pablo García Ortiz (VOX).

Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible (Áreas de Cohesión Territorial y de Servicios Públicos Supramunicipales).

Presidenta:

— Doña María Regla Martínez Bernabé (PSOE).

Vocales:

— Doña Asunción Llamas Rengel (PSOE).

— Don Juan Carlos Ramos Romo (PP).

— Don José Manuel Triguero Begines (Adelante).

— Doña Carmen Santa María Almansa (Ciudadanos).

— Don Rafael Pablo García Ortiz (VOX).

Comisión Informativa de Administración General (Áreas de Empleado Público y de Régimen Interior).

Presidente:

— Don Juan Manuel Heredia Bautista (PSOE).

Vocales:

— Don Francisco Rodríguez García (PSOE).

— Don Ramón Peña Rubio (PP).

— Doña María Teresa Pablo Torres (Adelante).

— Don Manuel Benjumea Gutiérrez (Ciudadanos).

— Don Rafael Pablo García Ortiz (VOX).

Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico (Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación).

Presidenta:

— Doña Trinidad del Carmen Argota Castro (PSOE).

Vocales:

— Don Francisco Rodríguez García (PSOE).

— Doña María Eugenia Moreno Oropesa (PP).

— Don Rafael Cobano Navarrete (Adelante).

— Don Manuel Benjumea Gutiérrez (Ciudadanos).

— Don Rafael Pablo García Ortiz (VOX).

El resto del acuerdo queda inalterado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-1388

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 747/22 de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Médica de Empresa correspondiente a la OEP-2018 (turno libre), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por Resolución de la Presidencia número 747/22 de 22 de febrero, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

Plaza de Médica de Empresa:

— Doña María Pilar Vilches Palomino; DNI:***311***

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de marzo de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, en virtud de la resolución 7561/21, de 25 de noviembre, María García de Pesquera Tassara.

15W-1350

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140004518.

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 4431/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.

Procedimiento origen: Derechos Fundamentales 426/2014.

Recurrente: José Rodríguez Castro y Manuel Jesús Revuelta Postigo.

Representante: Celestina Piedrabuena Ramírez.

Recurrido: Ministerio Fiscal, Juan Manuel Becerra Palomino, José Ignacio Benjumea Diez, Gonzalo del Río González Cordón, Bruno García González, Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Fogasa.

Representante: Francisco Javier Fernández de Mesa Orpinell.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 4431/2021, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 17 de febrero de 2022, resolviendo recurso contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, en procedimiento n.º 426/2014.

Del contenido de la Sentencia podrán tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Contiform, S.L., Santiago León Domecq, Fernando León Domecq y Gonzalo del Río González Cordón, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 1 de marzo del 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Álvarez Tripero.

6W-1330

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 58/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 410914442020000313.

De: Don José Enrique Isidoro Molinero.

Contra: Don José Luis Baños Bellido, Varimar Tiendas de Congelados, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 58/2020, se ha acordado citar a José Luis Baños Bellido y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2022 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Luis Baños Bellido y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 974/2021. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420210011482.

De: Doña Anabel Valle Silvestre.

Contra: Catering Peréa Rojas, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 974/2021, se ha acordado citar a Catering Peréa Rojas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de enero de 2026 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Catering Peréa Rojas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 757/2019. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144420190008467.

De: Jesús Ángel Ramírez Jiménez y María Sánchez Sánchez.

Abogado: Ramón Escudero Espín.

Contra: Clark Lenguaje Teaching, S.L. y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 757/2019 se ha acordado citar a Clark Lenguaje Teaching, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2022 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N.º 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clark Lenguaje Teaching, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 986/2019. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420190010825.

De: FREMAP.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Asunción Victoria Hermoso Alcaide y SAS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 986/2019 se ha acordado citar a Asunción Victoria Hermoso Alcaide como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre de 2022 a las 9.10 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asunción Victoria Hermoso Alcaide, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 987/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190010851.

De: Alfonso Javier Rodríguez Montero.

Contra: Motion Team Concretia, S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 987/2019 se ha acordado citar a Motion Team Concretia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre de 2022 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Motion Team Concretia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-6197

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1004/2019. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420190011088.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Granadina de Obras y Proyectos, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1004/2019 se ha acordado citar a Granadina de Obras y Proyectos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Granadina de Obras y Proyectos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1005/2019. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420190011092.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Herberger Española, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1005/2019 se ha acordado citar a Herberger Española, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 a las 9.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herberger Española, S.A, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1081/2019. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420190011958.
De: José Lutargo Herrero Pérez.
Contra: Mancomunidad Guadalquivir.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1081/2019 se ha acordado citar a Mancomunidad Guadalquivir como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2022 a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mancomunidad Guadalquivir, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7567

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1306/2019. Negociado: 53.
N.I.G.: 4109144420190014149.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Salpico Sistemas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1306/2019 se ha acordado citar a Salpico Sistemas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2022 a las 10.05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta –41018– Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Salpico Sistemas, S.L, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1152/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190013855.

De: Alfonso Romero Rodríguez.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: Imex Clinic, S.L., Dismédica SAU, Self Health, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Informes Administrativos, S.L.U., Gehos Confort, S.L.U., Keratoconus Solutions, S.A. y Iniciativas y Soluciones Láser Urología, S.L.U.

Abogado: Fernando Martínez Sanz.

En virtud de resolución dictada en los autos número 1152/2019 seguidos a instancias de Alfonso Romero Rodríguez contra Imex Clinic, S.L., Dismédica SAU, Self Health, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, Informes Administrativos, S.L.U., Gehos Confort, S.L.U., Keratoconus Solutions, S.A. y Iniciativas y Soluciones Láser Urología, S.L.U., sobre despidos / ceses en general, se ha acordado citar a Dismédica SAU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de octubre de 2022 a las 10.00 horas para el acto de conciliación y a las 10.30 horas para el acto del juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dismédica, SAU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-8168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / ceses en general 173/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420210001803.

De: Juan Manuel Cabrera Campos.

Contra: Transiper21, S.L., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 173/2021 se ha acordado citar a Transiper21, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de octubre de 2022 a las 10.50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transiper21, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1443/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190015541.

De: Rosario Carballo Palomo.

Abogado: José Manuel Valdayo del Toro.

Contra: Mutua la Fraternidad Muprespa, INSS, TGSS y Juan Domingo Salamanca Cubero.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1443/2019 seguidos a instancias de Rosario Carballo Palomo contra Mutua la Fraternidad Muprespa, INSS, TGSS y Juan Domingo Salamanca Cubero sobre seguridad social en materia prestacional, se ha acordado citar a Juan Domingo Salamanca Cubero como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de octubre de 2022 a las 9.40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Domingo Salamanca Cubero para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7785

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 1293/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190014319.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Gesticable y Telecomunicaciones JD, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1293/2019 se ha acordado citar a Gesticable y Telecomunicaciones JD, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2022 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gesticable y Telecomunicaciones JD, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 1302/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190014275.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Excavaciones El Copo, S.L.

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1302/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones El Copo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada y registrarla en el libro correspondiente de este Juzgado.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós a las 9.25 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 sita en la planta 1.º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).
- Requerir a la demandada para que aporte en el acto de juicio el documento a que se refiere el otrosí digo segundo apartado 3 de la demanda presentada.
- Acceder por medio del PNJ a la base de datos de la TGSS a fin de que con anterioridad a los actos de conciliación o juicio recabar información sobre el epígrafe de actividad económica referido en el otrosí digo 2 apartado 2 de dicha demanda, número 29101725182 relativa a la empresa Excavaciones El Copo, S.L., con CIF B29642287.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Excavaciones El Copo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 1328/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190014648.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ekstrom Magnus Joakim.

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1328/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ekstrom Magnus Joakim sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada y registrarla en el libro correspondiente de este Juzgado.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el 26 octubre de dos mil veintidós a las 9.55 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 sita en la planta 1.º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).
- Requerir a la demandada para que aporte en el acto de juicio el documento a que se refiere el otrosí digo segundo apartado 3 de la demanda presentada.
- Acceder por medio del PNJ a la base de datos de la TGSS a fin de que con anterioridad a los actos de conciliación o juicio recabar información sobre el epígrafe de actividad económica referido en el otrosí digo 2 apartado 2 de dicha demanda, número 29123020726 relativa a la empresa Ekstrom Magnus Joakim, con CIF 0X2786788Q.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Ekstrom Magnus Joakim actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1205/2018. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180013134.

De: María Josefa Pariente Ramos.

Contra: Soldene, S.A. y Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind, S.L.).

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1205/18 se ha acordado citar a Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind, S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día

5 de octubre de 2022 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind, S.L.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 661/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200007048.

De: Antonio Luque Sánchez.

Abogado: María Virtudes Andrade Lorente.

Contra: Alnibreca, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661/2020 se ha acordado citar a Alnibreca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis de octubre de dos mil veintidós para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alnibreca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7288

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 842/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200009063.

De: Ana Isabel Montero Díaz.

Abogado: Francisco Javier Ramos Caballero.

Contra: Min. Fiscal, Fogasa, Crocea Mors, S.L., María Mar Font Ruiz, Daniel Ruiz Rodríguez, Rocío Rueda Gómez, Marta Roldán Corn, Ana Gallego Alvarado, Andrea Castro del Río, Eva María Sánchez Garrido, María Ángeles Rodríguez Bonillo y José Luis Gracia Chaparro.

Abogado: Almudena Heredia Soto.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 842/2020 se ha acordado citar a Crocea Mors, S.L., María Mar Font Ruiz, Daniel Ruiz Rodríguez, Rocío Rueda Gómez, Marta Roldán Corn, Ana Gallego Alvarado, Andrea Castro del Río, Eva María Sánchez Garrido, María Ángeles Rodríguez Bonillo y José Luis Gracia Chaparro como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintisiete de octubre de dos mil veintidós para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Crocea Mors, S.L., María Mar Font Ruiz, Daniel Ruiz Rodríguez, Rocío Rueda Gómez, Marta Roldán Corn, Ana Gallego Alvarado, Andrea Castro del Río, Eva María Sánchez Garrido, María Ángeles Rodríguez Bonillo y José Luis Gracia Chaparro, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-697

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Alcalde por resolución núm. 11 de 7 de enero de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

«En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por don Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones sobre la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la determinación de las Áreas de Gobierno y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y su ámbito competencial, así como la designación de los Tenientes de Alcalde.

El artículo 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

La presente resolución tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así su ámbito competencial y responsabilidades definidos en las resoluciones de Alcaldía antes referidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a. La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.
- b. La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.
- c. La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

Segundo. Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1.º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.

Tercero. Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. Alcance común.

- a. Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área respectiva
- b. Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de Gobierno.
- c. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.
- d. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas dando cuenta al Pleno.
- e. Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.
- f. La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.
- g. La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.
- h. Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas.
- i. Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.
- j. La solicitud de subvención a entes públicos.
- k. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- l. El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

- ll. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno.

3.2. Alcance específico.

- En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda:
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora,
 - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
 - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social:
 - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Emvisesa.

- Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- La coordinación, seguimiento y desarrollo de los siguientes Planes :
 - Plan Local de inclusión de Zonas desfavorecidas.
 - Plan Integral de Actuación en el Vacie.
 - La coordinación de actuaciones necesarias en Zonas de Transformación Social en materia de educación, vivienda, seguridad y hábitat urbano.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:
 - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades Tusam, Aussa y Contursa.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, y Turismo:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Mercasevilla.
 - La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.
- En la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades Emasesa.
- En la Teniente de Alcalde Delegada de Limpieza Pública y Educación:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades Lipasam.

Cuarto. Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

- a. La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.
- b. La facultad de dictar decretos e instrucciones.
- c. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- d. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.
- e. Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.
- f. El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación
La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.
- g. Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

Quinto. Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1. Alcance común.

- a. La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.
- b. Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.
- c. Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno.
- d. Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.
- e. Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2. Alcance específico.

5.2.1. Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

- a. Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b. Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.
- c. Suscribir los contratos.
- d. Ordenar la expedición y suscribir el «visto bueno» en las certificaciones de los documentos.
- e. La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.
- f. La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g. Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en los órganos directivos y Servicios integrados directamente en la Coordinación General.
- h. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.

- i. La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Dirección General de Alcaldía.
- j. La firma de las propuestas a los órganos colegiados.
- k. La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.
- l. Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de las unidades administrativas integradas en la misma, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.2. Delegar en el titular de la Gerencia del Ayuntamiento:

- El impulso, análisis y la coordinación de las competencias compartidas entre varias Áreas, órganos municipales y Entidades dependientes.

5.2.3. Delegar en los titulares de la Gerencia del Ayuntamiento y la Coordinación General de Empresas Municipales las siguientes competencias:

- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.
- La solicitud de subvención a Entes públicos.
- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en los Servicios municipales integrados en sus respectivas Coordinaciones Generales.
- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.4. Delegar en la Coordinación General de Empresas Municipales la siguiente competencia:

- La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el artículo 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

5.2.5. Delegar, con carácter específico, en el Titular de la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

- La tramitación de contratos, convenios y cualquier procedimiento administrativo relacionado con la Memoria Democrática.
- La resolución de incidencias y firma de cuantos documentos requiera la gestión de las herramientas que se habiliten para la participación ciudadana.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Sexto. Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

6.1. Alcance común.

- a. Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b. Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c. Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d. Ordenar la expedición y suscribir el «visto bueno» en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e. La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.
- f. La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g. Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.
- h. La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.

6.2. Alcance específico.

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Contratación, Estadística, y Seguimiento Presupuestario:
 - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

- En la Dirección General de Acción Social:
 - La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1 b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:
 - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
 - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- En la Dirección General de Modernización Digital
 - La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.
- En la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:
 - La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Séptimo. Delegar en el/la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
 - En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
 - En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
 - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Octavo. Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Gerencia y de la Coordinación General de Empresas Municipales, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-128

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

EDICTO COBRANZA DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

Advertido que para el presente año 2022 se incorpora una nueva exacción denominada Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del centro social polivalente Hogar Virgen de los Reyes del Ayuntamiento de Sevilla, se procede a realizar el presente anexo al Edicto de cobranza de los impuestos y tasas municipales del ejercicio 2022,

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 6 de fecha 21 de enero de 2022, cuya tramitación y publicación se va a llevar a efecto por el mismo procedimiento que el edicto para el año 2022.

ANEXO AL EDICTO DE COBRANZA 2022

Código	Exacción	Identificación	F. Desde	F. Hasta
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 01	17/01/2022	31/01/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 02	15/02/2022	01/03/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 03	15/03/2022	31/03/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 04	18/04/2022	03/05/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 05	16/05/2022	31/05/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 06	15/06/2022	30/06/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 07	15/07/2022	01/08/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 08	16/08/2022	01/09/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 09	15/09/2022	30/09/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 10	17/10/2022	31/10/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 11	15/11/2022	30/11/2022
Hogvirrey	Hogar Virgen de los Reyes	045 22 12	15/12/2022	03/01/2023

Se hace constar que este Anexo es parte integrante del Edicto de cobranza.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez. La Tesorera, María Pilar Pérez Santigosa.

15W-1215

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber que:

Primero. Que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0432, de fecha 1 de marzo de 2022, se ha acordado:

Aprobar los siguientes padrones de tasas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

- a) Tasa por recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos.

Ejercicio: 2022

Número de recibos: 6.735.

Total padrón: 823.309,67 Euros

- b) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio: 2022

Número de recibos: 3.165.

Total padrón: 167.200,77 Euros.

Aprobar el siguiente padrón de impuesto de bienes inmuebles correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Ejercicio: 2022.

Número de recibos: 62.

Importe padrón: 16.697,22 Euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de abril al 6 de junio de 2022.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dichos padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Las Cabezas de San Juan a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Tojas Mellado.

15W-1336

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, en el punto 3.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases que rigen el proceso convocado para cubrir como personal laboral temporal en la modalidad de interinidad a tiempo parcial por plaza vacante de Médico de la Residencia Asistida San Pedro mediante el sistema de concurso-oposición, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL POR PLAZA VACANTE DE MÉDICO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA SAN PEDRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera. *Ámbito de aplicación.*

1.1. Se convoca prueba selectiva para cobertura en régimen de contratación Laboral temporal en la modalidad de interinidad a tiempo parcial de una plaza vacante de Médico, Grupo A, Subgrupo A1, categoría de Técnico superior vacante, con código núm. L012314001175, mediante sistema de concurso – oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Régimen Local; el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases de la presente convocatoria. Asimismo, se aplicará el Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Requisitos.*

3.1. Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina o equivalente, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases (mediante copias simples).

3.3. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

3.4. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza».

Cuarta. *Sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Quinta. *Tasas por derechos de selección.*

La Tasa por el derecho de selección será de 18 euros y deberá abonarse mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Santander, al número de cuenta ES41 0049 2404 7728 1401 3380, debiendo especificar el nombre y apellidos del candidato y la convocatoria a que se presenta. El pago íntegro de esta tasa habrá de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. *Forma y plazo de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en este proceso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo a las presentes bases y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales y profesionales.
- Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.
- Enumeración de los méritos que se alegan.

A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
2. Fotocopia simple del título de Licenciado en Medicina o equivalente.
3. Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de selección, bien original, bien fotocopia compulsada.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Autorización para el tratamiento de datos (conforme al Anexo II)

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo

La solicitud y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse preferentemente de forma electrónica a través del registro electrónico de la página web municipal (www.carmona.org) o en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, sito en la calle Salvador, núm. 2 esta localidad, en cuyo caso deberá solicitar cita con carácter previo o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, las correspondientes bases. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios Municipal, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo y causa de exclusión en su caso. Si no existe ningún aspirante excluido, se entenderá como lista definitiva. En la lista definitiva se indicará la identidad de los miembros de la Comisión de Valoración y lugar, fecha y hora de constitución de la misma, exponiéndose el anuncio pertinente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este proceso.

Y se entenderán como subsanables:

- La falta de aportación de alguno o algunos de los documentos que deben acompañar a la instancia según la base anterior.
- La falta de vigencia del DNI o pasaporte cuya fotocopia ha de aportarse.
- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.

La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos por parte los aspirantes provisionalmente excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automática mente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente del Ayuntamiento de Carmona aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. *Méritos a valorar.*

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes. Esta fase será posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- Por la posesión de título oficial de Doctor:..... 6,00 puntos.
- A) Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- B) La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- C) Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.
La puntuación máxima será de 8 puntos.
- Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos necesarios para obtener las titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas... 0,70 punto.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que lo ha impartido.
 - Denominación del curso.

- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.
- Experiencia profesional.
 - Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o en su caso, certificado del órgano competente de la Administración Pública (Secretario/a) que acredite la experiencia del candidato.

Otros méritos.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 2. De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - De ámbito Internacional: 0,10 puntos.
 - De ámbito Nacional: 0,05 puntos.
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 1. De ámbito Internacional: 0,60 puntos.
 2. De ámbito Nacional: 0,30 puntos.
- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.
 - La puntuación máxima por este concepto será de 1 puntos.

Novena. *Oposición.*

La fase de oposición consistirá en una entrevista con una puntuación máxima de 10 puntos.

Dicha fase no tendrá carácter eliminatorio,

Se valorará el resultado de una entrevista estructurada dirigida a comprobar los conocimientos técnicos, las dotes de dirección, coordinación y trabajo en equipo del aspirante en relación con los trabajos desarrollados como médico a lo largo de su trayectoria.

En dicha entrevista se comprobará, asimismo la aptitud del candidato para el desempeño del puesto, en relación con las funciones que se deben desarrollar.

Décima. *Acreditación de los méritos alegados.*

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias simples, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

Undécima. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración efectuará la valoración de los méritos que correspondan a los participantes admitidos. Estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, excepto el Secretario, con voz y voto:

Presidente.

Cuatro vocales.

Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialista que se incorporen a las mismas serán indemnizados mediante las asistencias correspondientes a la categoría primera de las recogida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Duodécima. *Calificación de los concursantes.*

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los méritos según los criterios de baremación establecidos en estas Bases y la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración en la fase de Oposición.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

La calificación, tanto de la fase de oposición y de concurso se publicará conjuntamente, por razones de celeridad en el procedimiento.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, así como de la puntuación obtenida en la fase de oposición, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario/a de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo.

La Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas totales obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Decimotercera. *Resolución.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso-oposición, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de edictos municipal.

Decimocuarta. *Contratación.*

El plazo para la contratación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no obstante, por razones debidamente justificadas dicha fecha puede ser aplazada.

Decimoquinta. *Régimen de protección de datos.*

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos «Procesos selectivos» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

Decimosexta. *Régimen de impugnaciones.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO

Don/Doña, con domicilio en, calle, provisto/a de Documento Nacional de Identidad, aspirante a ocupar, mediante contrato laboral por interinidad de plaza vacante, el puesto de trabajo de Médico de la Residencia Asistida San Pedro del Ayuntamiento de Carmona, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para la contratación en régimen de interinidad de una plaza vacante.

El órgano competente podrá acceder a mis datos personales en cumplimiento de las base de la convocatoria. Los datos personales (apellidos y/o DNI) así como el resultado de mis calificaciones en el proceso selectivo y, en su caso, mi nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Del mismo modo, autorizo a que los referidos datos sean conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

A tales efectos manifiesto haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de la posibilidad de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41010 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>.

En Carmona a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-1337

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria: Crédito extraordinario para partida de nueva creación «Sanidad. Virus del Nilo» del vigente Presupuesto General de esta entidad, por importe de 7.500,00 € según el cuadro anexo, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 242 de 19 de octubre de 2021, y en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es>; concluido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, es por lo que se eleva a definitiva la modificación presupuestaria: Crédito extraordinario para partida de nueva creación «Sanidad. Virus del Nilo».

Capítulo	Partida	Minoración	Crédito extraordinario
Cap. V	929.500	-7.500,00 €	
Cap. II	312.2270600		7.500,00 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo.

En Castilblanco de los Arroyos a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

15W-1334

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó acuerdo de aprobación inicial de expediente para la modificación de crédito núm. 2/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicaciones a aumentar

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
150.640.02	Redacción, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud del Proyecto «PEE PFOEA 2020 Reforma y adecuación de edificio de centro del servicio al mayor»	2.758,80

Aplicaciones a disminuir

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011.310.00	Intereses de préstamos	2.758,80

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, advirtiendo que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-1327

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente con núm 2022/ TES_01/000003 sobre prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo son los siguientes:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular del crédito</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	<i>Fase de ejecución</i>
2007	Luis Antonio Ruiz Fernández	92023020/92023120	200,8	ADO
2010	Nual Supermercados S.L.	172.226.26	1,18	ADO
2008	Carlos Pedro Moreno Madirolas	337.226.11	80,00	ADO
2012	Ana Arqueros Martínez	920.220.03	3,00	ADO
2017	Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones	920.222.00	393,71	ADO
2013	Nortecaza	920.230.20	3,50	ADO
2010	José Antonio Montilla Arellano	924.226.02	14,05	ADO

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de Guzmán a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-1347

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Este Ayuntamiento, en desarrollo de lo establecido en el Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamentos de los Jueces de Paz, por la presente la oportuna Convocatoria Pública para cubrir la plaza vacante de Juez de Paz de esta localidad.

Requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que estable el artículo 303 de la citada Ley Orgánica (los impedidos físico o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; los procesados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de procesamiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Plazo de presentación de instancias: Quince días (15) naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

Lugar de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa de la Cultura, C/ Enmedio,38), de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

15W-1345

ISLA MAYOR

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 24 de febrero de 2022, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, las Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados, que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo, en el Área Económica de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Isla Mayor a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

15W-1299

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Lebrija 2022-2030 bajo la dirección y supervisión municipal.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, a efectos de que pueda ser examinado en el Patronato Municipal de Deportes de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en Plaza Rector Merina núm. 2 por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas. Así mismo está a su disposición en portal municipal de transparencia en el apartado de «Informa-

ción Institucional y Organizativa Adicional Prescrita por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía» y tablón de edictos municipal accesible desde la dirección www.lebrija.es.

En Lebrija a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

15W-1343

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 2022-0043, de fecha 18 de febrero de 2022, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Expediente núm.: 77/2022.

Procedimiento: Planes de Calidad Ambiental.

Fecha de iniciación: 10 de febrero de 2022.

Hechos y fundamentos de derecho.

Asunto: Aprobación Plan de Despliegue – Obra infraestructura estación móvil para equipamiento de telecomunicaciones en c/ Francisco Delgado Alonso núm. 8.

A la vista de la solicitud registrada con la entrada número 1.223, de fecha 15 de septiembre de 2.021, presentada por Telefónica Móviles España, S.A, C.I.F. A78923125, domicilio en calle Américo Vespucio, 11 Piso 2, Sevilla.

Visto el Informe técnico favorable emitido por los Servicios Urbanísticos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2.022, del tenor literal siguiente:

«Informe de los Servicios Técnicos municipales.

Con relación a la documentación presentada por Telefónica Móviles España, S.A., CIF A78923125, domicilio en calle Américo Vespucio 11, piso 2 Sevilla, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 1223 de fecha 15 de septiembre de 2021, Plan de implantación de infraestructuras radioeléctricas en el municipio de El Madroño (Sevilla).

Normativa de aplicación:

Proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de El Madroño. Aprobado inicialmente el 28 de enero de 2007 (Pleno Municipal), Aprobado definitivamente 21 de mayo de 2007 (resolución CPOTUA).

Basándome en la Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» 10 de mayo de 2004).

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental (Ley Gica). LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Informo:

Primero. Dado que la parcela referida (Ref. Catastral: 9495110QB1689E0001PI) se encuentra clasificada según el Plano núm.09 PDSU, en el Suelo Urbano de El Madroño y que tiene definidas las alineaciones y rasantes, dispone de los servicios de agua, alcantarillado y suministro eléctrico, por lo que tiene la consideración de solar, según el artículo 9 de las Normas Urbanísticas de El Madroño. En virtud de lo cual le son de aplicación los artículos 35 al 38 de las ordenanzas de edificación contenidas en el P.D.S.U. y dado que en el plano núm. 08 núcleo de El Madroño: Usos del suelo, se encuentra definido el uso de dicha parcela como infraestructuras.

Segundo. Con base al Plan de implantación de infraestructuras radioeléctricas en el municipio de El Madroño (Sevilla) presentado, la obra propuesta está diseñada tal que; Obras de infraestructura de soporte físico de redes de telecomunicaciones para albergar servicios de telecomunicaciones prestados por Operadores de Servicios Finales. A corto plazo, se implantará una Instalación de un centro de Telecomunicación que consta de: Una torre celosía de 15 m de altura con una losa de cimentación que cubre todo el emplazamiento. Se realizará un cerramiento a base de malla metálica con murete con puerta de acceso de doble hoja. El centro de telecomunicaciones tendrá una superficie de 17 m². La infraestructura se ubica en el interior de una parcela, en la dirección anteriormente indicada, con acceso desde camino existente.

En un futuro próximo, es necesaria la implantación de nuevas estaciones base de acuerdo a las siguientes líneas de actuación:

X: 719441, Y: 4169641, Huso 29, Cobertura en el núcleo urbano de la localidad de El Madroño.

X: 724749, Y: 4171272 Huso:29, Cobertura en los núcleos urbanos de las localidades de Juan Gallego y Juan Antón.

X: 726314, Y:4171191 Huso: 29 Cobertura en el núcleo urbano de Villargordo.

X: 762432, Y: 4168425 Huso: 29 Cobertura en el núcleo urbano de Álamo.

Tercero. La ley de telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo recoge estas instalaciones como servicios de interés general. Su despliegue constituye obras de interés general. En su artículo 30 destaca el derecho de ocupación del dominio público.

Cuarto. Según Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. «Disposición adicional octava. Instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado. Las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Téc-

nico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.»

Quinto. Por tanto, se informa favorablemente a la actuación urbanística. Se trata de una obra compatible con la normativa urbanística vigente en el Municipio. Se deberá tener en consideración que este informe trata sobre Plan de implantación de infraestructuras radioeléctricas en el municipio de El Madroño (Sevilla), no entrando a valorar la instalación en sí de la antena de telefonía ni sobre la actividad, para lo cual se deberá de cumplir con la ley Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» 10 de mayo de 2004) así como el Real Decreto 123 /2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y a los efectos oportunos. En El Madroño, a fecha de firma digital.»

Visto el Informe jurídico de Secretaría, de fecha 16 de febrero de 2022.

Examinada la documentación que acompaña al Expediente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/45 de 17 de febrero de 2022.

Resolución.

Primero. Aprobar el Plan de Despliegue – Obra infraestructura estación móvil para equipamiento de telecomunicaciones en calle Francisco Delgado Alonso núm. 8, para este municipio presentado por Telefónica Móviles España. S.A, C.I.F A78923125, domicilio en calle Américo Vespucio, 11 Piso 2, Sevilla. La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su general conocimiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados en el plazo de diez días desde su firma, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo decreto y lo firmo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

15W-1326

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2008, de aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 27 de noviembre de 2008, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

El Ayuntamiento de El Madroño, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y por otorgamiento de licencias por publicidad», que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que la Entidad realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, su concesión condicionada a la modificación del proyecto presentado o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión, no obstante los obligados al pago, siempre que la obra no haya sido iniciada, satisfarán solo el 30 % de la cuota el los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o de caducidad del mismo.
- Renuncia del titular a la licencia obtenida, antes del transcurso de tres meses desde su concesión.
- Denegación de la licencia solicitada.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas; en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.^a Instrumentos de información urbanística.

Informes y cédulas urbanísticas, por cada servicio prestado, cuota fija de 20,00 euros.

Tarifa 2.^a Licencias de obras:

Epígrafe 1.^o

1. Obras que, por no necesitar proyecto técnico, se consideran obras menores, sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 2% con una cuota mínima de 38,19 euros.
2. Obras mayores, tales como movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de edificaciones existentes y demoliciones, sobre el coste real y efectivo de las obras, el 2 % con una cuota mínimo de 38,19 euros.

Epígrafe 2.^o Licencias de primera ocupación; sobre el sobre el coste real y efectivo de ejecución de las obras, el 0,15% con una cuota mínima de 19,11 euros, por vivienda o local comercial no sujeto a licencia de apertura.

Epígrafe 3.^o Licencias por publicidad

1. Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:

Por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, incluido el marco, 6 euros, con un mínimo de 6 €.

Por renovación de la licencia, y por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, 6 euros con idéntico mínimo.

2. Licencia para colocación de rótulos: Por cada metro cuadrado o fracción, 2 euros con una cuota mínima de 18 euros.

Epígrafe 4.^o Parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

Sera el resultado de aplicar a la base imponible (el valor que tengan señalado las construcciones y terrenos a efectos del IBI) el tipo de gravamen (0,15 %)

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100 %.
- b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
3. Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 4 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

4. Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en los establecimientos comerciales; 2 euros/m².
5. Licencia para la instalación de carteles o vallas publicitarias en el casco urbano; 3 euros/metro lineal/día

No obstante para la instalación de carteles y vallas publicitarias anual se aplicarán las siguientes tarifas:

300 €/año para aquellos que excedan de 1,5 m lineales; y 150 € para aquellos que no excedan de 1,5 metros lineales .

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las tarifas serán aplicables en todo el termino municipal de El Madroño.
2. Por coste de ejecución de las obras se entenderá el que establezca el correspondiente presupuesto, con las cuotas mínimas que resulten de las tablas siguientes:

I. Viviendas		Calidad básica hasta 2 núcleos húmedos	Calidad media hasta 3 núcleos húmedos	Calidad alta 4 ó más núcleos húmedos	
	Denominación	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	
Unifamiliar	Entre medianeras	Tipología popular	450	-	
		Tipología urbana	530	609	
	Exento	Casa de campo	503	-	
		Chalet	636	715	
Plurifamiliar	Entre medianeras	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	583	636	
		$s > 2.500 \text{ m}^2$	556	609	
	Exento	Bloque aislado	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	530	583
			$s > 2.500 \text{ m}^2$	503	556
		Viviendas pareadas	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	583	636
			$s > 2.500 \text{ m}^2$	556	609
		Viviendas en hilera	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	556	609
			$s > 2.500 \text{ m}^2$	530	583

II. COMERCIAL

Denominación	euros/m ²	
Local en estructura sin uso situados en bajos de edificios, sin fachada	291	
Local en estructura y con fachada sin uso situado en cualquier planta del edificio	371	
Adecuación de local construido para venta al por menor	583	
Adecuación de sótano y semisótano	583	
Edificio comercial de nueva planta	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	901
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	821
Supermercado e hipermercado	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	901
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	821
Mercado	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	636
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	609
Gran almacén	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.060
	$s > 2.500$	980 m ²

III. SANITARIA

Denominación	euros/m ²	
Dispensatorio y botiquín	689	
Laboratorio	901	
Centro de salud y ambulatorio	1.113	
Hospital, clínica	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	1.245
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	1.166

IV. APARCAMIENTOS

Denominación	euros/m ²	
En semisótano	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	318
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	291
Una planta bajo rasante	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	424
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	397
Más de una planta bajo rasante	$s \leq 2.500 \text{ m}^2$	530
	$s > 2.500 \text{ m}^2$	503

IV. APARCAMIENTOS		
Denominación	euros/m ²	
Edificio exclusivo de aparcamiento	s ≤ 2.500 m ²	424
	s > 2.500 m ²	397
Al aire libre cubierto y urbanizado	s ≤ 2.500 m ²	212
	s > 2.500 m ²	185

V. SUBTERRÁNEA	
Denominación	euros/m ²
Semisótano cualquier uso excepto aparcamiento se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,05 con el mínimo siguiente	397
Sótano cualquier uso excepto aparcamiento se aplicará el precio del uso correspondiente por el factor 1,10 con el mínimo siguiente	424

VI. NAVES INDUSTRIALES	
Denominación	euros/m ²
Sin cerrar, sin uso	159
De una sola planta cerrada, sin uso	265
Nave industrial con uso definido	344

VII. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y MONUMENTAL	
Denominación	euros/m ²
Círculo recreativo y peña popular	530
Casino cultural	795
Casa de baños, sauna y balneario sin alojamiento	795
Museo	848
Discoteca	954
Cine	1.007
Cine de más de una planta y multicines	1.060
Sala de fiesta y casino de juego	1.192
Teatro	1.245
Auditorio	1.298
Palacio de congresos	1.378
Lugar de culto	1.060
Tanatorios	901
Mausoleos	954

VIII. OFICINAS		
Denominación	euros/m ²	
Adecuación interior para oficina, de local existente en estructura con fachada	450	
Adecuación para oficina, de local existente en estructura sin fachada	530	
Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	583	
Edificios exclusivos	s ≤ 2.500 m ²	768
	s > 2.500 m ²	715
Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	s ≤ 2.500 m ²	901
	s > 2.500 m ²	848

IX. HOSTERÍA Y ALOJAMIENTOS			
Denominación	euros/m ²		
Pensión y hostal	1 Estrella		636
	2 Estrellas		715
Hotel, apartahotel y moteles	1 Estrella		689
	2 Estrellas		742
	3 Estrellas		1.060
	4 Estrellas	s ≤ 2.500 m ²	1.166
		s > 2.500 m ²	1.060
	5 Estrellas	s ≤ 2.500 m ²	1.457
s > 2.500 m ²		1.351	
Residencial 3ª edad			742
Albergue			715
Bar y pub			662

IX. HOSTERÍA Y ALOJAMIENTOS			
Denominación			euros/m ²
Colegio mayor y residencia de estudiantes			742
Seminario, convento y monasterio			742
Cafetería	1 Taza		583
	2 Tazas		768
	3 Tazas		1.007
Restaurante	1 Tenedor		689
	2 Tenedores		742
	3 Tenedores		1.060
	4 Tenedores		1.166
	5 Tenedores		1.457
Camping (sólo edificaciones)	1ª categoría		583
	2ª categoría		530
	3ª categoría		477

X. DOCENTE			
Denominación			euros/m ²
Guardería y jardín de infancia			662
Colegio, instituto y centro de formación profesional			715
Biblioteca			715
Centro universitario	s ≤ 2.500 m ²		768
	s > 2.500 m ²		715
Centro de investigación			848

XI. DEPORTIVA			
Denominación			euros/m ²
Instalaciones cerradas	Vestuario y ducha		636
	Gimnasio		689
	Polideportivo		715
	Piscina cubierta entre 75 m ² y 150 m ²		742
	Piscina cubierta de más de 150 m ²		689
	Palacio de deportes		954
Instalaciones al aire libre	Pista de terriza		79
	Pista de hormigón y asfalto		106
	Pista de césped o pavimentos especiales		185
	Graderío cubierto		318
	Graderío descubierto		159
	Piscina descubierta hasta 75 m ²		265
	Piscina descubierta entre 75 m ² y 150 m ²		318
	Piscina cubierta de más de 150 m ²		397

XII. REFORMA Y REHABILITACIÓN	
Denominación	Factor
Obras de reforma o rehabilitación realizadas sobre edificios sin valor patrimonial relevante, con cambio de uso o tipología que incluyan demoliciones y transformaciones importantes	1,25
Reforma de edificio manteniendo el uso y conservando únicamente cimentación y estructuras	1
Reforma interior de edificio manteniendo el uso, los elementos estructurales y afectando a fachada	0,75
Reforma interior de edificio manteniendo el uso, los elementos estructurales y la fachada	0,65
Ampliaciones de edificio en planta o altura	1,1

XIII. URBANIZACIÓN					
Denominación					euros/m ²
Urbanización completa de un terreno o polígono (todos los servicios)					
Edificabilidad media en m ² / m ²					
Superficie en Ha.	1 (e≤0,25)	2 (0,25<e≤0,50)	3 (0,50<e≤1,00)	4 (1,00<e≤1,50)	5 (e>1,50)
S ≤ 1	48	53	58	63	69
1 < S ≤ 3	42	48	53	58	63

XIII. URBANIZACIÓN					
Denominación					euros/m ²
3 <S≤ 15	37	42	48	53	58
15 <S≤ 30	32	37	42	48	53
30 <S≤ 45	32	32	37	42	48
45 <S≤ 100	26	32	32	37	42
100 <S≤ 300	26	26	32	32	37
S> 300	16	26	26	32	32
Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios)					132
Ajardinamiento de un terreno (sin elementos)					79
Ajardinamiento de un terreno (con elementos)					106
Tratamiento de espacios intersticiales o residuales en su conjunto					58

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

Las personas interesadas en la obtención de las licencias reguladas en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto que se acompaña a esta Ordenanza Fiscal en el Anexo I.

Artículo 9.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 10.

Liquidación provisional.

1. En el caso de las licencias urbanísticas recogidas en la tarifa 2^a, epígrafes 1 y 2, antes de concederse éstas y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base imponible los índices o módulos establecidos esta ordenanza, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la concesión de licencia.

2. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el art. 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede la vía administrativa de apremio.

3. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.

4. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 11.

Liquidación definitiva.

Inspeccionado por los Servicios Técnicos Locales el presupuesto presentado, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios solicitados, objeto de la licencia, el Área Técnica, podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento, todo ello, sin perjuicio, de las liquidaciones complementarias que puedan efectuarse una vez efectuada la obra.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 30% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y por el otorgamiento de licencias por publicidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezando a aplicarse a partir 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

ANEXO

Declaración de autoliquidación

Tasa por prestación de servicios urbanísticos (licencias urbanísticas- ICIO).

Número expediente		Nº autoliquidación		Período impositivo
200__		200__		200__
SUJETO PASIVO (1)				
N.I.F. o C.I.F.:				
Apellidos, nombre o razón social:				
Domicilio fiscal:				
DATOS DEL OBJETO TRIBUTARIO				
Situación de la obra				
DATOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN				
	Presupuesto Base imponible(2)	Tipo impositivo	Cuota tributaria	
Descripción de la obra:		2 % 2 %		
Total a ingresar en euros (4)				

El Madroño, a _____

El declarante, _____

Modo de ingreso.

A través de los Bancos y Cajas de Ahorros de la localidad en las cuentas que se indican:

Cajasal: 2098 0041 31 0106072170

Se le comunica a los efectos oportunos, que para iniciar la tramitación del expediente, deberá adjuntar a la documentación requerida por la oficina Técnica de este Ayuntamiento, una copia de haber hecho efectivo el pago de la tasa arriba indicada.

Instrucciones para cumplimentar el impreso.

El interesado consignará todos los datos que figuran en el impreso, salvo aquellos que no sean de aplicación al caso concreto.

El impreso debe cumplimentarse a máquina o letra mayúscula, en los espacios en blanco reservados al efecto, teniendo cuidado que los datos queden transcritos en los 4 ejemplares.

(1) El sujeto pasivo. (Artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

— El que solicite o resulte beneficiado o afectado por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 del TRLRHL.

Son sustitutos del contribuyente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los constructores y contratistas de obras, si no fueran los propios contribuyentes.

(2) El presupuesto o base imponible será el coste real y efectivo de la instalación, construcción u obra de que se trate:

2.a Si la construcción, instalación o obra no necesita proyecto técnico, se considerará obra menor, y el coste real y efectivo será el estimado por el sujeto pasivo.

(3) Para cuantificar la autoliquidación, se multiplicará la base imponible por el tipo impositivo (1,5 por ciento).

(4) El importe a ingresar será la cuota calculada conforme se determina en el punto anterior, excepto, en el supuesto de que sea inferior a la mínima, en cuyo caso, se ingresará esta.

4.a Cuota mínima para Licencias de Obras, 38,19 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 2 de marzo del año en curso, expediente núm. 7/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 400.000,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 3 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-1320

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas y clubes, convocatoria 2022. Plan I (Formación y competición federativa).»

BDNS (Identif.): 613661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613661>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2020/2021 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficial durante la temporada 2021/2022.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlalinconada.es, portal de transparencia www.transparencia.larinconada.es, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 41 de fecha 19 de febrero de 2022, rectificación de errores núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 65.500,00 euros pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal) de La Rinconada o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo I de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada y tras la firma del correspondiente convenio, se realizará en un sólo pago previo a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

En La Rinconada a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-1382

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas y clubes, convocatoria 2022. Plan II (deporte de ocio, recreación y naturaleza).»

BDNS (Identif.): 613676

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613676>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2020/2021 no realizaron actividad deportiva reconocida.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria está encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la práctica recreativa y vinculada con la naturaleza y otros entornos, así como los recogidos en el anexo II de la presente convocatoria.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlarinconada.es, portal de transparencia www.transparencia.larinconada.es, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 41 de fecha 19 de febrero de 2022, rectificación de errores núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 65.500,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal) de La Rinconada o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo II de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada y tras la firma del correspondiente convenio, se realizará en un sólo pago previo a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

En La Rinconada a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

15W-1383

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas y clubes, convocatoria 2022. Plan III (Eventos deportivos).»

BDNS (Identif.): 613683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613683>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2020/2021 no hayan tenido actividad deportiva regular.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como la promoción y difusión del deporte de competición del municipio.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 27 de enero de 2022 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se

aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2022, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlarinconada.es, portal de transparencia www.transparencia.larinconada.es, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 41 de fecha 19 de febrero de 2022, rectificación de errores núm. 52 de fecha 5 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 5.500,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (Piscina cubierta municipal) de La Rinconada o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo III de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante un único pago previa justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-1384

UMBRETE

Aprobación definitiva expediente 6/2022, de modificación presupuestaria.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 320/2022 de 2 de marzo, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 27 de enero del 2022, relativo a la modificación presupuestaria 6/2022 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 30 de 7 de febrero del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Modificaciones de crédito (euros)</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
33810	62302	Festejos. Inversión equipo de sonido	3.000,00
Total modificación			3.000,00

Bajas

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Modificación (euros)</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
33810	22706	Festejos. Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
Total modificación			3.000,00

En Umbrete a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Aprobación definitiva expediente 8/2022, de modificación presupuestaria.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 319/2022 de 2 de marzo, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 27 de enero del 2022, relativo a la modificación presupuestaria 8/2022 en la modalidad de Transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 30 de 7 de febrero del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe(€)</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe(€)</i>
Policía Municipal. Sueldos del Grupo C1 13210/12003	14.150,00	Órganos de gobierno. Estudios y trabajos técnicos. 91210/22706	14.150,00
Total	14.150,00	Total	14.150,00

En Umbrete a 2 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-1318

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 24 de febrero 2022, se aprueba, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades.

«Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades.

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de Servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas, pudiendo ser modificada mediante decreto de Alcaldía para aquellos casos en que así sea necesario para dar cumplimiento a la exigencia legal impuesta en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Tarifa: Los precios públicos serán los siguientes sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores:

1. *Área de Cultura:*

<i>1.1. Excursiones, viajes, visitas guiadas y otras actividades.</i>	<i>Cuota</i>
a) Excursiones (sólo autobús)	15 euros/persona
b) Excursiones varias.	40 euros/persona
b) Viajes, rutas senderismo y otros.	15 euros/persona
c) Visitas guiadas a la localidad para grupos*	70 euros/grupo
e) Espectáculos y variedades:	
e.1) Tarifa general	5 euros/persona
e.2) Tarifa reducida 1	3 euros/persona
e.3) Tarifa reducida 2	gratuito

* Se refiere a cuando el Ayuntamiento debe disponer de guía municipal para atender al grupo de personas que visitan la localidad.

<i>1.2. Talleres socioculturales</i>	<i>Cuota/mes, por persona</i>
a) General	15 euros
b) Específicos	
b.1) Danza del Vientre	25 euros
b.2) Ganchillo	25 euros
b.3) Ajedrez	20 euros
b.4) Cocina Creativa	20 euros
b.5) Teatro	20 euros
b.6) Otros talleres socioculturales	20 euros

3. *Deporte, Juventud:*

<i>Concepto/Programa</i>	<i>Cuota/mes</i>
3.1 Programa «Escuela de Verano»	
3.1.1 Cuatro horas/mes	65€
3.1.2 Cinco horas/mes	77€
3.1.3 Jornada completa	95€
3.2 Programa «Integración»	100€
3.3 Programa Campus Urbano Navideño	60€
3.4 Taller de Mayores	
3.4.1 Media jornada	12€
3.4.2 Jornada completa	20€
3.5 Carrera Popular	5€
3.6 Día de la Bicicleta y otros eventos deportivos.	1€

4. *Todas las Áreas:*

<i>Concepto</i>	<i>Cuota</i>
4. Cursos formativos	15 euros

5. Adopción de precio para actividad puntual. Mediante resolución de la Junta de Gobierno podrán establecerse los precios para actividades a celebrar de forma puntual, que deberán cumplir con lo prevenido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En dicho acuerdo deberá establecerse el precio y de haberlas, las bonificaciones o precios reducidos correspondientes.

6. En todas las tarifas, se podrán establecer beneficios, bonificaciones totales o parciales o precios reducidos por Decreto de Alcaldía cuando los fines sociales, benéficos o culturales así lo justifiquen y la ley lo permita, estableciéndose en la resolución los colectivos a los que van destinado y los requisitos para ser beneficiario.

Igualmente podrá reducirse el precio de actividades periódicas cuando por circunstancias imputables a la administración o imposibilidad, no pudieran desarrollarse. En este caso, podrá prorratearse el precio a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

Artículo 6. *Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o se solicita la utilización de equipos o instalaciones.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sin perjuicio de lo previsto en el artículo cinco.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-1325

VILLAVERDE DEL RÍO

Corrección de errores

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente, expone:

Que, visto anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 49, de 2 de marzo», de las bases reguladoras del proceso selectivo para una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, funcionario interino de esta Administración, mediante concurso-oposición, aprobadas mediante decreto de la Alcaldía n.º 148/2022, de 22 de febrero.

Detectado error en la base primera de la reguladora del proceso selectivo antes indicado, por Decreto de la Alcaldía n.º 174/2022, de 3 de marzo, ha sido aprobada la modificación siguiente: donde dice «nivel 24», debe decir «nivel 18».

Villaverde del Río a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

6W-1328

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que por resolución de la Presidencia, número 101 de 3 de marzo de 2022, se aprueba el padrón de las tasas por la recogida y eliminación de residuos urbanos del ámbito territorial de la Mancomunidad Guadalquivir, correspondiente al ejercicio 2022, donde esta Mancomunidad emite las citadas tasas conjuntamente con la facturación de Emasesa y Aljarafesa o a través de recibos del OPAEF, que son las formas de cobro previstas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las precitadas tasas vigente para el ejercicio 2022, el citado padrón comienza por Acebes Arellano, Manuel del municipio de Albaida del Aljarafe y termina por Zorrilla Benítez, Carlos Javier del municipio de Villanueva del Ariscal.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el domicilio de esta Mancomunidad, sito en carretera A-473, p.k. 0,8 «Finca Las Palmillas» de Sanlúcar la Mayor, en el horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, pasando dicho padrón a definitivo si no existiesen reclamaciones.

Sanlúcar la Mayor a 3 de marzo de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-1338

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es